

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 11 de Abril de 1960

Núm 84

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcáldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovino, existente en el término municipal de Renedo de Valdetuéjar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Ferreras, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizoo-

tias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplía suspensión de ferias y mercados.

León, 4 de Abril de 1960.

El Gobernador Civil,

1472 Antonio Alvarez Rementeria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovino, existente en el término municipal de Cubillas de Rueda, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en San Cipriano, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizoo-

tias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 5 de Abril de 1960.

El Gobernador Civil.

1471 Antonio Alvarez de Rementeria

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 11 al 17 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Naranjas de Almería 1. ^a	8,50
Naranjas Cadenera.....	6,50
Naranjas corrientes.....	5,50
Limonos selectos.....	9,00
Limonos corrientes.....	7,00
Acelgas.....	4,50
Repollo de Valencia.....	3,50
Repollo del país.....	2,50
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Coliflor pelada.....	5,00
Zanahorias.....	6,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios tope máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 9 de Abril de 1960.

El Gobernador Civil-Delegado.

1492 Antonio Alvarez de Rementeria

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Pretendiendo esta Excma. Diputación la construcción de un edificio con destino a viviendas subvencionadas e instalación de Servicios provinciales, se admiten proposiciones para la adquisición del solar necesario con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El solar tendrá una superficie mínima de 800 m², con fachada a calles en confluencia que deberán tener una anchura mínima de doce (12) metros, y debe estar comprendido dentro del casco urbano, emplazado en sitio céntrico pero sin estar situado en vías principales de la Ciudad, dadas las características de los servicios a instalar.

2.ª Los propietarios de terrenos edificables que reúnan las condiciones antes señaladas, o sus representantes debidamente autorizados, presentarán sus ofertas en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Intereses Generales y Económicos) durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, especificando el número de metros cuadrados del solar y precio al que hace la oferta, y adjuntando un croquis de la forma y emplazamiento del mismo.

3.ª La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa, pudiendo desecharlas todas si considera que ninguna de las presentadas reúnen las condiciones exigidas para el fin que se persigue.

León, 2 de Abril de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray.

1465 Núm. 417.—118,20 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Bembibre, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue: Huerta 1.ª, 2.512; Huerta 2.ª, 1.810; Huerta 3.ª, 1.341; Huerta 4.ª, 1.107.—Huerta 5.ª, 990.—Arboles frutales riego única, 1.951; Arboles frutales (secano única, 329.—Cereal riego 1.ª, 917; Cereal riego 2.ª, 780; Cereal riego 3.ª, 596.—Cereal riego 4.ª, 550.—Prado riego 1.ª, 844; Prado riego 2.ª, 727; Prado riego 3.ª, 609; Prado riego 4.ª, 492; Prado riego 5.ª, 375.—Cereal secano 1.ª, 274; Cereal secano 2.ª, 183; Cereal secano, 3.ª, 106; Cereal secano 4.ª, 67; Cereal secano 5.ª, 28; Prado secano 1.ª, 285; Prado secano 2.ª, 188; Prado secano 3.ª, 90.—Viña 1.ª, 774; Viña 2.ª, 694; Viña 3.ª, 412; Viña 4.ª, 331; Viña 5.ª, 251.—Era única, 274.—Castaños 1.ª, 750; Castaños 2.ª, 397; Castaños 3.ª, 245; Castaño bravo única, 245.—Encinar única, 88.—Pinos única, 110; Pinar Repoblación única, Exento.—Arboles ribera 1.ª, 351.—Arboles ribera 2.ª, 236; Arboles ribera 3.ª, 178. Monte alto única, 67; Monte bajo única, 29.—Erial a pastos 1.ª, 21; Erial a pastos 2.ª, 18.—Edificios, etc., exento.—Monte Libre disp. 120. Cereal secano 5.ª, 28; Monte alto única, 67; Monte bajo única, 29.—Erial a pastos 2.ª, 12.—Monte Libre disp. 244; Monte alto única, 67; Erial pastos 2.ª, 12.—Monte Libre disp. 252; Cereal secano 4.ª, 28; Cereal secano 5.ª, 28.—Castaños 3.ª, 245.—Erial pastos 1.ª, 12; Erial Pastos 2.ª, 12.—Edificios, etc., exento.—Monte libre disp. 255; Monte bajo única, 29.—Erial pastos 2.ª, 12.—Monte libre disp. 258; Monte bajo única, 29; Erial pastos 2.ª, 12; Edificios, etc. exento. Monte libre disp. 259; Cereal secano 5.ª, 28.—Encinar única, 67.—Monte bajo única, 29.—Erial pastos 2.ª, 12.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia, dentro del plazo señalado, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social «Antibióticos, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de antibióticos establecida en Armunia, con una instalación que se dedicará a la fabricación de vitaminas B 2 y B-12 por fermentación.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a la razón social «Antibióticos, S. A.» para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de doce meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 24 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1395 Núm. 407.—181,15 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un paso inferior bajo vía de Plasencia a Astorga, se expone el expediente al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

La Bañeza, 7 de Abril de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 1491

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de un edificio en el pueblo de Valcabado del Páramo, de este Ayuntamiento, con destino a una Escuela y una vivienda, bajo el tipo de 191,980 pesetas con 14 céntimos, a la baja.

El plazo para la realización de las obras será de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante los días laborables, y horas de oficina, para mejor inteligencia de los licitadores.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional la cantidad de 5.759 pesetas con 40 céntimos, y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior del señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entienden referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto extraordinario que simultáneamente se tramita a este fin, se consignó crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

En la subasta que se anuncia, forman parte integrante los proyectos técnicos correspondientes.

Modelo de proposición

D. de años de edad, estado, profesión, vecino de, domiciliado (....), enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, cuyo anuncio de subasta se halla insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., del día, se comprometo a realizar las obras de construcción de un edificio con destino a una Escuela y una vivienda, en el pueblo de Valcabado del Páramo, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas, o bien ofrece a la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y también acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

En, a de de 1960.

Firma del licitador, con rubrica.

Roperuelos del Páramo, 2 de Abril de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 1371 Núm. 393.—210,00 ptas.

Ayuntamiento de Prioro

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

o o

Por espacio de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales y del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Prioro, 25 de Marzo de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 1289

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en los autos que se dirán se dictó sentencia por este

Juzgado que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Marzo de mil novecientos sesenta. El Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por «S. A. Montajes Eléctricos», de León, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendida por el Letrado D. Santiago García A. Villarino, contra D. Emiliano Murciego Rodríguez, mayor de edad, labrador y vecino de Laguna de Negrillos, que por su incomparecencia en los autos fué declarado en rebeldía, en reclamación de 7.750 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al demandado D. Emiliano Murciego Rodríguez, y con su producto, pago total al ejecutante S. A. Montajes Eléctricos, de las siete mil setecientas cincuenta pesetas de principal, interés de esta suma a razón del 4 por 100 anual desde el protesto de la letra y las costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente a referido demandado, a quien por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega Benayas.—Rubricado.—Publicada en el mismo día».

Y para que sirva de notificación en forma de referida resolución al demandado Sr. Murciego, mediante edictos, se expide el presente en León, a quince de Marzo de mil novecientos sesenta.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

1400 Núm. 406.—147,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Madrid

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, en autos sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo importante la suma de cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Garandillas, contra don Félix Chamorro de Juan y doña Josefa Fernández Suárez, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente finca hipotecaria:

Finca.—En Bercianos del Páramo. Finca rústica en el pueblo de Villar del Yermo, al pago de «Camino de las Yeguas», de dos hectáreas, setenta

y siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas de cabida, que linda: Norte y Este, Aureo de Juan; Sur, Manuel Martínez y Oeste, con camino de Santa Cristina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al folio 243 vuelto, tomo 858 del archivo del Registro, libro nueve del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, finca número 1.055, inscripción 2.ª.

Para cuyo remate que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de La Bañeza, se ha señalado el día cuatro de Mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de cien mil pesetas, cantidad en que ha sido tasada en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta en la mesa del Juzgado o en el establecimiento al efecto.

Cuarta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente y si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia (ilegible).

1419 Núm. 408.—223,15 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 25 de 1960, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta.

Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Tomás Silva Oblanca, mayor de edad, casado, hijo de Luis y de María, natural y vecino de esta capital, Cooperativa del 18 de Julio, perjudicado Miguel Bayón Juárez, mayor de edad, Contratista de Obras y con domicilio en esta ciudad, y denunciados Julio Núñez Ribera, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Julio y María, natural de Monforte de Lemos (Lugo), y domiciliado en la calle Fernández Ladreda de esta ciudad, Anselmo Iglesias Alvarez, mayor de edad, casado, bombero, hijo de Santiago y Gaspara, natural de Villaquilambre y vecino de León, calle de San Francisco, 13, y Eustasio Marcos Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, hijo de Macario y Guadalupe, natural de Valderas y vecino de León, Bernardo del Carpio, núm. 15, por hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Núñez Ribera, como autor responsable de la falta comprendida en el párrafo 1.º del artículo 587 del Código penal, con la concurrencia de la circunstancia agravante 9.º del artículo 10 de dicho Código, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas procesales; y asimismo debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Anselmo Iglesias Alvarez y Eustasio Marcos Rodríguez, declarando de oficio la otra mitad de costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al penado Julio Núñez Ribera, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente en León, a veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez-Berrueta. 1347

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Carracedo del Monasterio

No habiendo podido celebrarse la Junta General convocada para el día 27 de Marzo último, por no haberse reunido número suficiente de usuarios, por el presente se convoca a la misma en segunda, de acuerdo con

lo preceptuado en el artículo 44 de las Ordenanzas, a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, consistente a cuanto se refiere el artículo 53 de las mismas, la cual tendrá lugar el día 24 del actual, a las once horas, en las escuelas de esta localidad con el mismo orden del día figurado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 60 de fecha 12 de Marzo último, advirtiéndose que se podrán tomar acuerdos y que éstos serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes.

Carracedo, 2 de Abril de 1960.—El Presidente, E. Escuredo.—El Secretario, (ilegible).
1401 Núm. 403.—65,65 ptas.

Comunidad de Regantes de Santiago Apóstol

En virtud de poder otorgado por cincuenta y dos interesados en el riego con las aguas del río Duerna, por el presente se convoca a cuantos utilizan las aguas derivadas del río Duerna por medio de la presa de La Rotela para regar sus fincas, a una Junta General que se celebrará el domingo primero después de treinta días de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, en el local de la antigua cantina, con objeto de constituir la Comunidad de Regantes de Santiago Apóstol.

Santiago de la Valduerna, 26 de Marzo de 1960.—Santiago Pérez Villalibre.
1267 Núm. 404.—52,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Pobladura de las Regueras

Se convoca a Junta general para el día 20 del actual y hora de las doce de la mañana para tratar de los siguientes asuntos.

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior si procede.

2.º Estado de la recaudación o cobranza del repartimiento acordado.

3.º Designación de personal para la medición de los terrenos comprendidos en los aprovechamientos de riegos de esta Comunidad a efectos de imposición de cuotas reglamentarias.

4.º Designación de acequero encargado del servicio de turnos que para los riegos se encuentren establecidos.

5.º Ruegos y preguntas.
Pobladura de las Regueras, 14 de Marzo de 1960.—El Presidente, David García.
1057 Núm. 405.—65,65 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
— 1960 —